

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 722/2012

San Lorenzo, Campus de la UNA, 31 de agosto de 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La Nota con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA N° 3896/2012 de fecha 09/08/2012, presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería – CEI, por la cual solicitan la renovación de la Resolución N° 178/2012 relativa a la inscripción de alumnos en las asignaturas profesionales que no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 30°, inciso a del Reglamento Académico vigente y que son regulares del 8° semestre o adeudan menos de 12 asignaturas para concluir la carrera.
- ❖ El Dictamen favorable de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA.
- ❖ La Resolución N° 178/2012 de la FIUNA.
- ❖ El Reglamento Académico de la FIUNA aprobado por Resolución N° 421/2012.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo conforme consta en Acta N° 1183/2012 de fecha 30/08/12
- ❖ La necesidad de optimizar el tiempo de culminación de las carreras de la FIUNA.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art.1º) Establecer que los alumnos, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (12)¹, podrán cursar las asignaturas habilitadas en el segundo ciclo del periodo académico 2012, a los efectos de obtener derecho a examen final, previo dictamen favorable de la Dirección de Carrera respectiva, conforme ANEXO.

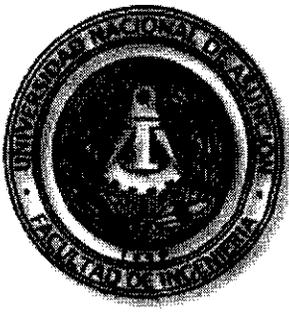
Art.2º) Establecer que para la aplicación de los artículos precedentes, el número máximo de asignaturas deberá ajustarse a lo indicado en los Artículos 27º y 28º del Reglamento Académico vigente.

Art.3º) Establecer que los alumnos interesados en acogerse a lo establecido en la presente Resolución deberán solicitar su inscripción a la asignatura, a través del formulario correspondiente en la ventanilla de Atención al Alumno de la Secretaría de la FIUNA hasta el 15 de setiembre de 2012.

Art.4º) Establecer que en caso que el alumno no adquiera derecho a examen final en las asignaturas previas a las asignaturas que cursó en virtud del artículo 2º de la presente resolución durante el ciclo académico 2012, perderán los derechos adquiridos.

Art.5º) Establecer que la presente resolución será aplicado para el segundo ciclo Académico del año 2012.

¹ Exceptuando las asignaturas Trabajo Final de Grado (TFG) y Pasantía
MTP/GF/sl



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 722/2012

San Lorenzo, Campus de la UNA, 31 de agosto de 2012

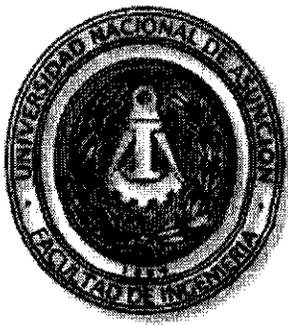
Art.6º) Establecer que los alumnos que se acojan a la presente Resolución, una vez cumplidos los requisitos establecido en el Artículo 30º, inciso a del Reglamento Académico vigente y hayan adquirido los requisitos esenciales para acceder a las evaluaciones para la promoción del estudiante, Artículo 32º del Reglamento Académico, deberán solicitar a la Secretaria de la FIUNA, la ampliación de matriculación de la asignatura solicitada.

Art.7º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari
Secretario



Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 722/2012

San Lorenzo, Campus de la UNA, 31 de agosto de 2012

ANEXO I

Procedimiento matriculación menos de doce asignaturas

1. Alumno solicita y llena el formulario correspondiente, disponible en Mesa de Entrada de la FIUNA.
2. Alumno entrega formulario en Mesa de Entrada de la FIUNA. Mesa de Entrada de la FIUNA hace entrega del número de expediente al alumno.
3. Secretaria de la FIUNA adjunta informe Académico del estudiante y remite expediente a la Dirección Académica de la FIUNA.
4. Dirección Académica analiza el pedido conjuntamente con la Dirección de Carrera respectiva y emite dictamen correspondiente.

4.1 Si corresponde informa a la Secretaria de la FIUNA

4.1.1 El alumno una vez que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 8º de la presente resolución, solicita la ampliación de su matriculación en el formulario correspondiente, disponible en la ventanilla Atención al Alumno.

4.2 Si no corresponde:

4.2.1 Remite expediente con dictamen a Secretaria de la FIUNA, que comunica al alumno.

